 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en busca de una mejor gestión</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ELAGATOS DE CONCLUSION" DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 40	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
"AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ELAGATOS DE CONCLUSION"
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

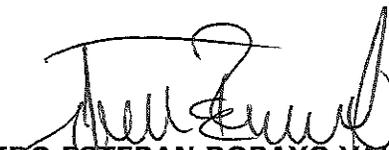
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor WILLIAM WALTER LUNA YARA, identificado con C.C. 93.443.981, el contenido del **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** de fecha 14 de marzo de 2024, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso Sancionatorio No. 039-2023.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo PRIMERO (1º) del auto referido, se le concede el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que presente sus alegatos de conclusión a que tiene derecho, el cual podrá radicar en el Edificio de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª, frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 a 4:00 p. m. Oficina Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso Sancionatorio N° 039-2023.

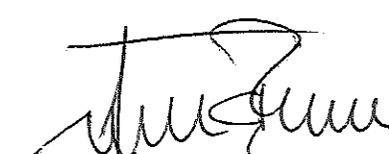
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en dos (02) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de junio de 2024 siendo las 07:00 a.m.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

DESEFIJACION

Hoy 4 de julio de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del territorio</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR		
	PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	CÓDIGO: F6-PM-SC-04	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO AL SEÑOR WILLIAM WALTER LUNA YARA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COYAIMA-TOLIMA, PARA LA ÉPOCA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS; POR CINCO (05) DÍAS PARA QUE PRESENTE LOS RESPECTIVOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 039-2023.

Ibagué, 14 de marzo de 2024.

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y especialmente las conferidas en los artículos 99, 100 y 101 de la ley 42 de enero 26 de 1993, Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, y demás normas concordantes; profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por cinco (05) días para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

ANTECEDENTES

Mediante memorando CDT – RM – 2023 - 00006167 de fecha 30 de noviembre de 2023, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al señor **WILLIAM WALTER LUNA YARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.443.981, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Coyaima-Tolima, toda vez que, "*verificadas las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento correspondiente a la rendición de la cuenta vigencia 2020 se observa que 7 acciones de mejora corresponden a la administración central, 1 a la personería y 1 al concejo Municipal para un total de 9 acciones, de las cuales el municipio dio cumplimiento a 4 de ellas, las otras 3 no se cumplieron dentro del plazo pactado, es decir al 31 de diciembre de 2022, toda vez que, en la presente revisión se originaron las mismas observaciones de la vigencia 2020.*

Significa lo anterior, que el plan de mejoramiento suscrito se cumplió parcialmente, es decir, en un 57.14%".

Que el día 14 de diciembre de 2023, se profirió Auto de Formulación de Cargos en contra de del Señor **WILLIAM WALTER LUNA YARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.443.981, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Coyaima-Tolima. (Folios 42-46 del expediente).

Auto que fue notificado por aviso el cual fue publicado en la página web de la entidad desde el día 15 de febrero de 2024 hasta el 21 de febrero de 2024, corriendo términos desde el 23 de febrero hasta el 29 de febrero de 2024; es de resalta que, el investigado no ejerció su derecho de defensa y contradicción, es decir, no allego escrito de descargos.

Por lo anterior; el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima procede a dar traslado por el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto al Señor **WILLIAM WALTER LUNA YARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.443.981, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Coyaima-Tolima, para que presenten los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio **No. 039-2023**.

CONSIDERACIONES

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: "(...) *Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en armonía con la Constitución</i></p>	<p>TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</p>	<p>CÓDIGO: F6-PM-SC-04</p>	<p>FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023</p>
--	--	---------------------------------------	---

práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)”, y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días al Señor **WILLIAM WALTER LUNA YARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.443.981, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Coyaima-Tolima, para que presente los Alegatos de conclusión a que tiene derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente auto, de conformidad con a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al Señor **WILLIAM WALTER LUNA YARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.443.981, quien se desempeñaba como Alcalde del Municipio de Coyaima-Tolima, Calle 3 2-23 casa la vega del municipio de Coyaima-Tolima (dirección tomada de la hoja de vida de la función pública obrante a folios 14-15 del expediente).

ARTICULO TERCERO: Continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase el expediente a la Secretaría Común para que se dé cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo; una vez efectuada la notificación, devuélvase el expediente a la Contraloría Auxiliar – Proceso Sancionatorio Coactivo, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar